



Asamblea General

Distr. general
25 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 112 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/576)]

56/126. La situación de la mujer de edad en la sociedad

La Asamblea General,

Reafirmando las obligaciones de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y poniendo de relieve al mismo tiempo las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos de derechos humanos, en particular en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹ y su Protocolo Facultativo²,

Recordando su resolución 44/76, de 8 de diciembre de 1989, relativa a las mujeres de edad, las resoluciones del Consejo Económico y Social 1982/23, de 4 de mayo de 1982, relativa a las mujeres de edad y la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, y 1986/26, de 23 de mayo de 1986, y 1989/38, de 24 de mayo de 1989, relativas a las mujeres de edad, y la resolución 36/4 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 20 de marzo de 1992, relativa a la integración de la mujer de edad en el desarrollo³,

Recordando también los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴ y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁵, en particular sus disposiciones relativas a las mujeres de edad,

Acogiendo complacida la convocatoria de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que tendrá lugar en Madrid en abril de 2002,

Consciente de que las mujeres constituyen la mayoría de la población de edad en todas las regiones del mundo y representan un recurso humano importante, cuya contribución a la sociedad no ha sido plenamente reconocida,

¹ Resolución 34/180, anexo.

² Resolución 54/4, anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 4 (E/1992/24)*, cap. I, secc. C.

⁴ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Reconociendo la función cada vez más importante que desempeñan las mujeres de edad al asumir la responsabilidad de prestar atención y asistencia a las víctimas del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) en distintas regiones del mundo, en particular en los países en desarrollo,

Afirmando el doble desafío que plantean el envejecimiento y la discapacidad, y afirmando también el hecho de que las personas de edad tienen necesidades de salud específicas y que, con el aumento de la esperanza de vida y el número creciente de mujeres de edad, sus problemas de salud requieren atención especial y una mayor investigación,

Consciente de que se dispone de pocas estadísticas sobre la situación de la mujer de edad y reconociendo la importancia de los datos, incluidos datos desglosados por edad y por sexo, como elemento esencial de la planificación y la evaluación de la política,

Reconociendo que las mujeres de todas las edades, en particular las mujeres de edad, continúan sufriendo a causa de la discriminación y la falta de oportunidades,

Subrayando que recae sobre los gobiernos la responsabilidad fundamental de crear un medio conducente al desarrollo económico y social de sus ciudadanos, y observando con reconocimiento la valiosa contribución que aporta la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, al dar a conocer las necesidades especiales de la mujer de edad,

1. *Destaca* la importancia de incorporar una perspectiva de género, teniendo en cuenta las necesidades de la mujer de edad, en los procesos de formulación de la política y de planificación a todos los niveles;

2. *Destaca asimismo* la necesidad de eliminar la discriminación basada en el género y la edad y de asegurar iguales derechos y su pleno disfrute a las mujeres de todas las edades;

3. *Insta* a los gobiernos y las organizaciones regionales e internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con la sociedad civil, y las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que promuevan programas que favorezcan un envejecimiento saludable y activo, haciendo hincapié en la independencia, la igualdad, la participación y la seguridad de las mujeres de edad, y a que lleven a cabo investigaciones y programas concretos para atender a sus necesidades;

4. *Recalca* la necesidad de que los gobiernos y las organizaciones regionales e internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, desarrollen y mejoren la reunión, el análisis y la difusión de datos desglosados por edad y por sexo;

5. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas para que todas las mujeres de edad puedan participar activamente en todos los aspectos de la vida y asumir una variedad de papeles en la comunidad, en la vida pública y en la adopción de decisiones, y que elaboren y pongan en práctica políticas y programas en cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales interesadas, con el fin de garantizar el pleno disfrute de sus derechos humanos y la calidad de la vida y de satisfacer sus necesidades, con miras a contribuir al logro de una sociedad para todas las edades;

6. *Invita* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales a que tengan en cuenta en su planificación del

desarrollo las responsabilidades crecientes de las mujeres de edad en la prestación de atención y asistencia a las víctimas del VIH/SIDA;

7. *Invita* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que presten atención a la situación de la mujer de edad en el contexto de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se celebrará en Madrid en abril de 2002, y a que incluyan la integración de una perspectiva de género en el documento final.

*88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001*